



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 084-2026-MDE

La Esperanza, 08 de julio del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 000008-2026-ALD-GM-GDS-SGJDC; Informe N° 000029-2026-ALD-GM-GDS; Informe Técnico N° 000095-2026-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000437-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002988-2026-ALD-GM; sobre actualizar y modificar la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE y,

CONSIDERANDO:

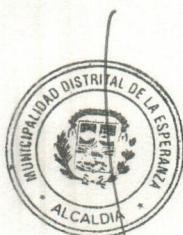
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Dicha facultad se plasma específicamente en los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"*. En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Son atribuciones del alcalde *"Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos" (...)* *"Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"*. Asimismo, según el artículo 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: *"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: *"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*. *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por Esteban Atilio García Otiniano, en calidad de Subgerente de Juventud, Deporte y Cultura, quien plantea que la Ordenanza Municipal N.º 003-2024-MDE fue elaborada en función de la estructura orgánica y distribución de funciones establecidas en el ROF anterior, por lo que se requiere ser actualizada con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDE;

Que, mediante Informe N° 000029-2026-MDE-ALD-GM-GDS, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por Víctor Arturo Azañedo Suarez, en calidad de Gerente de Desarrollo Social, concluye que resulta técnicamente indispensable actualizar la Ordenanza Municipal N.º 003-2024-MDE para adecuarla al marco organizacional vigente aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 002-2026-MDE. Asimismo, menciona que la adecuación normativa permitirá delimitar correctamente las responsabilidades de los órganos municipales involucrados, garantizando una administración coherente, ordenada y eficiente de los espacios públicos deportivos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 084-2026-MDE

Que, mediante **Informe Técnico N° 000095-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 07 mayo de 2026, emitido por Víctor Estuardo Olazo Caballero, en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, menciona que la propuesta de actualización y modificación de la Ordenanza Municipal N° 0003-2024-MDE tiene como finalidad regular aspectos vinculados a la coadministración de parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, con **Informe Legal N° 000437-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 02 julio de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR la Propuesta de ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE sobre coadministración de parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en mérito a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000008-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGJDC y los fundamentos anteriormente señalados;

Que, mediante proveído N° 002988-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 03 de Julio de 2026; la Gerencia Municipal dispuso agendar en sesión de concejo, la propuesta de actualización y modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE, sobre la coadministración de recintos deportivos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE**, sobre coadministración de parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en mérito a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000008-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura ejecuten las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDS
SGJDC
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE